



FIRMADO POR:

EL ALCALDE ACCTAL (Resolución nº 24, de 5 de
enero de 2018).
LUIS FELIPE BAÑON GRACIA
FECHA: 02/02/2018

BASES RECTORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS DESTINADOS/AS A PRESTAR SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Las siguientes Bases que han de regir la convocatoria de BOLSAS DE TRABAJO para la futura contratación de personal con carácter no permanente, para cubrir las necesidades que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral, tendrán las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsas de trabajo para la provisión, en régimen laboral de carácter temporal, a tiempo parcial, de monitores/as deportivos/as destinados/as a prestar servicios de enseñanza, arbitraje, control y desarrollo de diferentes modalidades deportivas en el M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete), mediante concurso-oposición, confeccionándose para ello relación de aprobados por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas, en las siguiente especialidad :

- Monitores/as de Fútbol y Fútbol Sala

1.2. La jornada semanal vendrá determinada por las necesidades del servicio y las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2.

1.3. El recurso al concurso- oposición como sistema para la selección del personal se fundamenta en el carácter específico de las materias a impartir y de las funciones a desempeñar, las cuales exigen determinados conocimientos técnicos acreditados a través de una adecuada formación, siendo valorable la experiencia.

1.4. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS a contar desde su constitución, quedando extinguida una vez concluido dicho periodo o, en todo caso, previa convocatoria de una nueva bolsa.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente procedimiento selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás disposiciones administrativas de aplicación.

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.



**BASES RECTORES BOLSA DE TRABAJO MONITORES FÚTBOL Y FÚTBOL SALA
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.443463 -
02/02/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
xdZgCaKw1E/Bf0PR5
KMK6ANYDaTFNSVK
Eiod8ZcTVb4=

Código seguro de verificación: P4YCUE-MGV9WA3R

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR:

EL ALCALDE ACCTAL (Resolución nº 24, de 5 de enero de 2018).
LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA
FECHA: 02/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local

3.1. Para tomar parte en dichas pruebas de selección los/as interesados/as deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.
- f) Acreditar que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- g) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.
- h) Estar en posesión de los títulos de monitor/a o entrenador/a deportivo correspondiente a la modalidad deportiva a la que se opta de las enumeradas en la Base 1ª, apartado 1.1. No será necesario el título de monitor/a o entrenador/a si se está en posesión de las titulaciones de Diplomatura o Grado en Magisterio en la Especialidad de Educación Física, Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Técnico de Conducción de Actividad Físico-Deportiva en el Medio Natural.

3.2. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3.3. Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA.- Instancias y documentación a presentar. Plazo de presentación.

4.1. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo previsto en el ANEXO I de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada, en el Registro General del Ayuntamiento de Caudete, sito en la C/ Mayor nº 2 de Caudete, entre las 9 y las 14 horas, de lunes a viernes, donde serán debidamente registradas, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.dipualba.es/?entidad=02025>).

La citada instancia irá dirigida al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación.

4.2. También podrán presentarse instancias mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la LPAC.

4.3. El plazo de presentación de instancias es de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria Sede Electrónica www.caudete.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de realizar las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

4.6. Documentación a adjuntar:

4.6.1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

- a) Fotocopia DNI/NIE
- b) Curriculum Vitae



**BASES RECTORES BOLSA DE TRABAJO MONITORES FÚTBOL Y FÚTBOL SALA
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.443463 -
02/02/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
xdZgCaKW1E/Bf0PR5
KMK6ANYDaTFNSVK
Eiod8ZcTVb4=

Código seguro de verificación: P4YCUE-MGV9WA3R

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR:

EL ALCALDE ACCTAL (Resolución nº 24, de 5 de
enero de 2018).
LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA
FECHA: 02/02/2018

- c) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- d) Fotocopia de la titulación exigida (ESO) o de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla. (*)
- e) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar en posesión del certificado, título de monitor/a o entrenador/a correspondiente a la modalidad deportiva a la que se opta o de alguna de las titulaciones enumeradas en la Base 3ª.1º.h).
- f) Proyecto de trabajo sobre las actividades a desarrollar en relación con la modalidad deportiva a la que se opta, con indicación de los objetivos, actividades, organización de las sesiones, metodología, técnicas de trabajo y criterios de evaluación para diferentes categorías (benjamín, infantil, cadete, adultos, mayores).

(*) La presentación de alguna de las titulaciones enumeradas en la Base 3ª, punto 1º, letra h, será suficiente a los efectos de acreditación de la titulación exigida (ESO).

La no presentación de esta documentación supondrá la exclusión provisional del/ de la aspirante al proceso selectivo, constituyendo falta subsanable en el plazo establecido en la cláusula 5ª de estas Bases.

4.6.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (en copia simple, no es necesaria compulsada)

- a) Titulaciones relacionadas con las funciones a desempeñar y distintas de las exigidas como requisito necesario para acceder al puesto ofertado.
- b) Certificados de cursos realizados relacionados con las funciones a desempeñar (con clara expresión del contenido y su duración).
- c) A los efectos de valoración de la experiencia laboral relacionada con el puesto ofertado: Informe de Vida Laboral, expedido por la Administración General de la Seguridad Social y contratos, nóminas o certificados de empresa o de servicios prestados, así como alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de empresarios/as autónomos/as.

La no presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 4.6.2. generará de forma automática la no valoración de los mismos. No obstante, se podrá completar la documentación referida en el plazo establecido para subsanación de errores en la Cláusula 5.1. de estas bases, mediante escrito motivado solicitando la admisión de dicha documentación para la valoración de méritos.

QUINTA.- Relación de admitidos.

5.1. Concluido el plazo para la presentación de instancias, se publicará en Sede Electrónica www.caudete.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de TRES DÍAS hábiles a efectos de posibles subsanaciones y reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, conteniéndose además el día, hora y lugar para la realización de las pruebas selectivas y la composición concreta del Tribunal Calificador.

5.2. En caso de no resultar ningún/a aspirante excluido/a, la relación provisional pasará a ser definitiva a todos los efectos procedentes.

5.3. La publicación de esta resolución en Sede Electrónica y en el tablón de Anuncios de la Corporación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección para la constitución de las bolsas de trabajo será el de concurso-oposición.



BASES RECTORES BOLSA DE TRABAJO MONITORES FÚTBOL Y FÚTBOL SALA
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.443463 -
02/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YCUE-MGV9WA3R

Pág. 3 de 7

Hash SHA256:
xdZgCaKW1E/Bf0PR5
KMK6ANYDaTFNSVK
Eiod8ZcTVb4=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE ACCTAL (Resolución nº 24, de 5 de
enero de 2018).
LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA
FECHA: 02/02/2018

6.2. La fase de oposición será previa a la fase de concurso o valoración de méritos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso superarla para poder tomar parte en la fase de concurso o valoración de méritos.

6.3 La puntuación total de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso o valoración de méritos.

6.4. En el caso de igualdad en la puntuación total, decidirá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, se estará, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia laboral, en el de titulaciones y en el apartado de cursos de formación, por este orden, aplicándose, en último término, en caso de persistir el empate, el criterio de la mayor edad.

6.5. Las pruebas para la selección serán las que se indican a continuación:

1. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN. EXPOSICIÓN DEL PROYECTO. Cada uno de los aspirantes deberá realizar una exposición del Proyecto presentado. No se permitirá la lectura del trabajo sino que se procederá a efectuar una defensa abierta del mismo en un tiempo máximo de 15 minutos. El Tribunal Calificador podrá formular al aspirante preguntas sobre aspectos relacionados con el Proyecto expuesto.

Cada uno de los miembros del Tribunal otorgará a cada uno de los aspirantes una puntuación entre 0 a 10 puntos, siendo la calificación final el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividirlos por el número de los mismos.

Si entre la nota más alta y la más baja que cualquier miembro del tribunal otorgue en la valoración de las pruebas existiera una diferencia de 3 o más puntos, ambas se anularán.

La superación de la prueba exigirá la obtención de un mínimo de 5 puntos.

2. SEGUNDA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados:

A) Titulaciones, relacionadas con las funciones a desempeñar y distintas a las exigidas para acceder al puesto ofertado, hasta un máximo de 0,95 puntos, en la forma siguiente:

- Título de Master o Doctorado: 0,50
- Grado (o Licenciatura, Diplomatura): 0,45 puntos.
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 0,35 puntos
- Técnico de Conducción de Actividad Físico-Deportiva en el Medio Natural: 0,30 puntos

B) Por cursos de formación, especialización o perfeccionamiento relacionados con las plazas, hasta un máximo de 0,40 puntos, en la forma siguiente:

-0,01 puntos por cada 10 horas de asistencia a cursos. Sólo se valorarán los cursos de un mínimo de 10 horas.

C) Por experiencia laboral, hasta un máximo de 0,65 puntos:

- Por cada mes completo (30 días) de experiencia laboral relacionada con el puesto ofertado, según cómputo en Informe de Vida Laboral,0,05 puntos

*En caso de no poder realizar el cómputo atendiendo a vida laboral, se realizará cálculo proporcional según baremo.

*Los periodos inferiores a 30 días no se computan.





FIRMADO POR:

EL ALCALDE ACCTAL (Resolución nº 24, de 5 de enero de 2018).
LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA
FECHA: 02/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

SÉPTIMA- Tribunal Calificador de las pruebas.

7.1. El Tribunal Calificador se integrará por los siguientes miembros:

Presidente/a. Como titular y suplente, un funcionario, designado por el Sr. Alcalde.

Vocales. Como titulares y suplentes:

Un funcionario designado por la Alcaldía.

Un funcionario designado por la Alcaldía.

Un funcionario designado por la Alcaldía.

Secretario/a. Como titular y suplente: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.2. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tal composición será publicada en Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caudete, sito en la calle Mayor, 2.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

7.4. Los miembros de la Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

7.5. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

7.6. Los miembros de la Comisión de selección de personal laboral temporal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal sin apelación alguna.

7.8. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

OCTAVA.- Lista de aprobados/as.

8.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador hará pública, en Sede Electrónica www.caudete.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de candidatos/as que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, así como la propuesta en el orden de la constitución de la bolsa de trabajo, la cual deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.

8.2. Los/as candidatos/as que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

NOVENA.- Formalización de contratos.

9.1. El Tribunal Calificador elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento del órgano competente para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos, por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que pueda tener el Ayuntamiento.



BASES RECTORES BOLSA DE TRABAJO MONITORES FÚTBOL Y FÚTBOL SALA
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.443463 -
02/02/2018

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4YCUE-MGV9WA3R

Pág. 5 de 7

Hash SHA256:
xdZgCaKW1E/Bf0PR5
KMK6ANYDaTFNSVK
Eiod8ZcTVb4=



FIRMADO POR:

EL ALCALDE ACCTAL (Resolución nº 24, de 5 de
enero de 2018).
LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA
FECHA: 02/02/2018

9.2. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

9.3. Los/as aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

DÉCIMA.- Impugnación.

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo se puede interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso potestativo de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso, si la desestimación fuese expresa, y en el plazo de 6 meses si la desestimación fuese presunta por silencio administrativo.

2. Directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación.

ANEXO I.- Modelo de Solicitud.

“D./D^a....., con
D.N.I. N.º y con domicilio en la
callenº de
.....C.P....., provincia de..... Teléfono
nº:.....

EXPONE:

-Que teniendo conocimiento de la publicación de las Bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Caudete, de MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS destinados/as a prestar servicios en el Ayuntamiento de Caudete, y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Base 3ª de esta Convocatoria, en la modalidad deportiva de (marcar con una X):

Monitores/as de Fútbol y Fútbol Sala

-Que aporta la documentación exigida en la convocatoria para acceder al proceso selectivo

-Que aporta documentación a efectos de baremación de méritos, en su caso.

SOLICITA a Vd. tomar parte en las pruebas selectivas para la creación de dicha bolsa de trabajo.

En Caudete, ade de 2018.

Fdo.....

A/At. del SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE





FIRMADO POR:

EL ALCALDE ACCTAL (Resolución nº 24, de 5 de
enero de 2018).
LUIS FELIPE BAÑON GRACIA
FECHA: 02/02/2018



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Desarrollo local



**BASES RECTORES BOLSA DE TRABAJO MONITORES FÚTBOL Y FÚTBOL SALA
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.443463 -
02/02/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
xdZgCaKW1E/Bf0PR5
KMK6ANYDaTFNSVK
Eiod8ZcTVb4=

Código seguro de verificación: P4YCUE-MGV9WA3R

Pág. 7 de 7